

Quinta.—Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en las demostraciones, deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares (demostraciones de maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro Directivo antes del día 2 de noviembre de 1982.

Sexta.—El material que haya de ser importado al único fin de las demostraciones, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España, determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

Séptima.—La interpretación de las bases de estas demostraciones corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 5 de octubre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

27978 RESOLUCION de 14 de octubre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se dan normas al cultivo de la colza para la campaña de producción 1982/83.

La necesidad de precisar las condiciones en que se ha de desarrollar la campaña de promoción del cultivo de la colza, por lo que se refiere al control de la producción nacional y su destino, obliga a esta Dirección General a dictar las siguientes normas complementarias:

Primero.—Con el fin de disponer de información precisa sobre la producción nacional de grano de colza, objeto de ayuda, y su destino, las industrias extractoras que contraten la compra de este grano y lo reciban en sus almacenes o factorías, extenderán, en el momento de la recepción de la cosecha, un documento—cuyo modelo se adjunta en el anexo de la presente Resolución—acreditativo de tal operación en el que figure la cantidad entregada por cada cultivador, con quien se formalizó, en su día, el correspondiente contrato. Dicho documento recogerá, asimismo, las observaciones que se consideren precisas y que justifiquen las posibles anomalías en los rendimientos.

Segundo.—Los cultivadores deberán presentar el citado documento en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en los Organismos provinciales de la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómicos que hayan recibido competencias en materia de producción vegetal.

La presentación por parte de los cultivadores de dicho documento, será requisito indispensable para percibir la ayuda de promoción del cultivo fijada en la Resolución de 10 de mayo pasado.

Tercero.—Por las Direcciones Provinciales del Departamento o los Organismos provinciales de la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico que hayan recibido competencias en materia de producción vegetal se apreciarán las razones de las anomalías que pudieran presentarse en los rendimientos, formuladas por las industrias extractoras, recabando para ello la información que se considere necesaria.

Caso de no encontrar razones objetivas que justifiquen dichas anomalías, la ayuda de promoción al cultivo será denegada por los Organismos competentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.

ANEXO

Documento acreditativo de haber efectuado la entrega de grano de colza

Don
 DNI número, residencia en
provincia de
 calle número
 en calidad de (1)
 de la finca
 sita en el término municipal de provincia de
 ha entregado en el almacén
 perteneciente a la Entidad

la cantidad de kilogramos de colza recolectados en hectáreas contratadas con esta Entidad.

Por la industria extractora,

Observaciones(2)

(1) Propietario, arrendatario, encargado, etc.
 (2) Anótese las causas de las anomalías que pudieran presentarse en los rendimientos.

27979 RESOLUCION de 16 de octubre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería), por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El día 10 de noviembre de 1982, a partir de las diez horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, incluidas en el Decreto-número 1663/1970, de 11 de junio.

Término municipal de Paterna del Río (Almería)

Nombre de la finca	Propietario
El Presiguero II	D.ª Francisca Puerta Samper.
Barranco Bermejo I	D. Mariano Romero Cebrián.
Madre Santa V	D.ª Elvira Carmona López.
Madre Santa VI	D. Francisco Arcos Alcarria.
Prado Espino	D. Juan Rico Rodríguez.
Fuente de París IV	D. José Rodríguez Maturana.
Joya Cuca I	D.ª María Herrera Alvarez.
Los Murillos	D. Manuel Rodríguez Sánchez.
Prado Espino II	D. Mariano Larios Serrano.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Paterna del Río, a las nueve treinta horas de dicho día 10 de noviembre.

Término municipal de Bayarcal (Almería)

Nombre de la finca	Propietario
La Zahurdilla	D.ª Luisa Linares Herrera.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Bayarcal, a las trece horas del dicho día 10 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 16 de octubre de 1982.—El Representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—17.125-E.

27980 RESOLUCION de 19 de octubre de 1982, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se convoca a provisión, por concurso público de méritos, la adjudicación de becas para cursos de adaptación profesional y capacitación agraria, destinadas a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que deseen seguir cursos de capacitación agraria.

La Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por delegación del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y siguiendo criterios análogos a los establecidos en el Orden de 20 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1981), por la que se regula el régimen general de ayudas al estudio, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de becas para cursos de Formación, Adaptación Profesional y Capacitación Agraria, destinados a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que sigan cursos de Formación Profesional Agraria de primero y segundo grado en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1982 y el 31 de agosto de 1983.

Primero. *Becas que se convocan y dotación.*—La clase y cuantía de las becas que se convocan es la siguiente:

a) De 50.000 pesetas, destinadas a ayudas de alimentación y alojamiento para alumnos de cursos de Formación Profesional Agraria de primero y segundo grados en régimen de internado continuo.

b) De 25.000 pesetas, destinadas a ayudas de alimentación para alumnos de cursos de Formación Profesional Agraria de primero y segundo grado en régimen de externado y enseñanza continua.